



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Director General de Defensa Jurídica del Estado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CENTRO DE CONCILIACIÓN SEDE MIRAFLORES CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-SEDE SAN ISIDRO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 592-2016-JUS
Avenida Javier Prado Este N° 309 6to Piso, Edificio El Senador, San Isidro - Lima. Teléfono: 4936318

EXP. N° 003-2017-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 063-2017- CCG-MINJUSDH-SC

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, siendo las 09:40 horas del 14 de Marzo del año dos mil Diecisiete, ante **CALDERON PROAÑO MARITZA CLOTILDE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09884256 en calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 30981, registro de especialidad en FAMILIA N° 4544- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **HOSPITAL HIPOLITO UNANUE**, debidamente representado por la **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**, representado por el Dr. **VALDEZ PALLETE LUIS CELEDONIO**, Procurador Publico del Ministerio de Salud, identificado con DNI N° 07537851, domiciliado en la Avenida Dos de Mayo N° 590, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, y la parte invitada **EMPRESA ELECTRO MEDICAL EQUIPEMENT S.A.C.** con RUC N° 20507446559, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas con la Partida N° 11606511, representado por la Gerente General Suarez Chirinos Beatriz Esperanza de la O, identificada con DNI N° 07818795, con domicilio en la Avenida Navarrete N° 2520, Urbanización San Eugenio, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (4) folios, la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

LA CONTROVERSIA A CONCILIAR ES QUE LA EMPRESA ELECTRO MEDICAL EQUIPEMENT SA.C. CUMPLA CON SU OBLIGACION DE ENTREGAR LOS ACCESORIOS Y PARTES FALTANTES DEL EQUIPO ELECTRO ENCEFALOGRAMA ADQUIRIDO EN EL CONTRATO N° 119-2011-HNHU, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 008-2011-HNHU, ENTRE EL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE Y LA EMPRESA ELECTRO MEDICAL EQUIPEME S.A.C. O EN SU DEFECTO EL PAGO DE LA SUMA DE S/. 19,628.19 SOLES, EL MISMO QUE HA SIDO RECONOCIDO EN LA CARTA DE FECHA 15-05-2012 Y EL ACTA DE COMPROMISO DE FECHA 15-01-2003.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

ESTABLECER LA OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO POR EL MONTO DE S/. 19,628.19 SOLES

PRIMERO: La conciliante **EMPRESA ELECTRO MEDICAL EQUIPEMENT S.A.C.** representado por la Gerente General Suarez Chirinos Beatriz Esperanza de la O, reconoce el pago de la suma de S/. 19.628.19 Soles (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO CON 19/100 SOLES, por no haber cumplido con entregar los accesorios y partes faltantes del equipo de electroencefalograma

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que el pago de la suma de S/. S/. 19.628.19 Soles, (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO CON 19/100 SOLES, se realiza en tres cuotas, y cada cuota por un monto ascendente a la suma S/. 6,542.73 Soles (Seis mil quinientos cuarenta y dos con 73/100 Soles).

TERCERO: La conciliante **EMPRESA ELECTRO MEDICAL EQUIPEMENT S.A.C.** representado por la Gerente General Suarez Chirinos Beatriz Esperanza de la O, se obliga a depositar a nombre de la "Fuente Recursos Directamente recaudados del Hospital Hipólito Unanue", en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación con N° 00-068368421, un monto de S/. 19.628.19 Soles, (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO CON 19/100 SOLES, en 03 cuotas, siendo cada cuota por un monto de S/. 6,542.73 Soles, (Seis mil quinientos cuarenta y dos con 73/100 Soles), dicho depósito empezara a regir a partir del 30 de Marzo del 2017, así sucesivamente hasta el 30 de Mayo del 2017.

Centros de Conciliación Extrajudicial Gratuito
C.I.L.I.A. Conciliador en Familia con Registro C.A.

Beatriz Suarez

Luis Celedonio Valdez Pallete
LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE



PERÚ
Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Departamento
Vicerrectoría de
Derechos Humanos

Director General
de Conciliación y
Arbitraje Judicial



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUARTO: El acuerdo registrará a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto CALDERON PROAÑO MARITZA CLOTILDE, abogada de este Centro de Conciliación con registro Colegio de Abogados de Lima N° 31257, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo y habiendo concluido a las 10:20 horas del 14 de Marzo del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 063-2017- CCG-MINJUSDH-SI

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Maritza Calderón Proaño
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliación Extrajudicial N° 30981
Reg. de Conciliación en Familia N° 4544
Abogada con Registro C.A.L. N° 31257

Luis Valdez Pallete

Abog. VALDEZ PALLETE LUIS CELEDONIO
DNI N° 07537851
SOLICITANTE: HOSPITAL HIPOLITO UNANUE,
representado por el PROCURADOR PUBLICO DE LA
PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD

Beatriz Suarez

SUAREZ CHIRINOS BEATRIZ ESPERANZA DE LA O,
DNI N° 07818795
INVITADA: Gerente General de la EMPRESA
ELECTRO MEDICAL EQUIPEMENT S.A.C